



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

---San Juan, 14 de junio de 2023.-

--- **VISTO:** Lo establecido por el Art. 65° inc. 5) de la Ley N.º 2348-N en cuanto dispone que quien preside una mesa receptora de votos "...debe depositar en el cuarto oscuro las boletas de sufragio que les hubiese remitido el T.E.P. siendo responsabilidad exclusiva de los Fiscales su reposición...".-

---**Y CONSIDERANDO:** Que sin perjuicio de lo determinado por el Art. 41° de la Ley N.º 2348-N en cuanto es función de los Fiscales y de los participantes en el acto comicial el "...proveer a los presidentes o presidentas de mesa las boletas de sufragio para ser colocadas en el cuarto oscuro, así como su reposición...", es preocupación de este Tribunal Electoral Provincial facilitar a las Agrupaciones y Sub-Agrupaciones Políticas su participación en el proceso electoral que tramita en Expediente N.º 1636, caratulado : "Elecciones categorías a Gobernador/a y Vicegobernador/a 2023", de registro del Tribunal Electoral Provincial; que en ese orden se ha convenido con el Correo Oficial de la República Argentina, con domicilio en calle Mitre 286 (este), que cada Agrupación y Sub-Agrupación Política, podrá entregar hasta las 12 horas del día 16/06/2023, la cantidad de cien (100) boletas de sufragio por mesa habilitada, ordenadas, empaquetadas e identificadas en forma separada por sección o departamento, circuito, establecimiento educativo y por número de mesa.-

---Se requiere así mismo que el empaquetamiento sea apto para el transporte y que evite la exhibición de su contenido.-

---Que por ello, el Tribunal Electoral Provincial **RESUELVE:**

---**PRIMERO:** Autorizar a cada Agrupación y Sub-Agrupación Política a entregar al Correo Oficial de la República Argentina la cantidad máxima de cien (100) boletas de



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

sufragio, ordenadas, empaquetadas e identificadas en forma separada por sección o departamento, circuito, establecimiento educativo y por número de mesa.-

---SEGUNDO: Determinar, como condición para ser uso de la autorización dada en el apartado anterior, que dicha entrega se efectúe hasta la fecha y hora indicada en los considerandos, y en las condiciones referenciadas.-

---TERCERO: Disponer que por Secretaría se instruya a Delegados del Tribunal Electoral Provincial y Autoridades de Mesa a fin de depositar en el cuarto oscuro las boletas de sufragio entregadas por el Correo Argentino.-

---CUARTO: Por Secretaría notifíquese, protocolícese y agréguese copia al Expediente.-

**GARCÍA  
NIETO  
Adriana  
Verónica**  
Firmado digitalmente por GARCÍA NIETO Adriana Verónica  
Fecha: 2023.06.14 09:10:05 Z

*Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur*  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

*Dr. Eduardo Quattropani*  
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

*Ale mi*  
*Oh*  
PABLO YACANTE  
SECRETARIO

